



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-476-2017

Doctor
Tito Carrillo
**Presidente de la Unión Nacional de Educadores
Núcleo de Tungurahua**
Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Presente

De mi consideración:

REF: 010-SC-CF-2017 FW 40791
FECHA: 28 de septiembre de 2017
ASUNTO: Reversión Comodato entregado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua, bien inmueble ubicado en la calle México de la ciudadela Ingahurco.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **12 de septiembre de 2017**, acogiendo el contenido del informe 010-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo 010, del 5 de enero de 2010, autoriza la entrega en comodato del terreno ubicado en la calle México de la ciudadela Ingahurco, a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua por 50 años de duración;
- Que, el 15 de diciembre de 2010, en la Notaría del doctor Franklin Villalva, se celebra la escritura de comodato, entre la Municipalidad y la Unión Nacional de Educadores, en la cual se indica que el comodato entregado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua, tiene una duración de 50 años, con una superficie total de 802 m², la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, con el número 6687, conforme se desprende de la razón sentada por el doctor Hernán Salazar, el 20 de noviembre de 2014;
- Que, mediante oficio CZE-SC-2016-056-OF del 8 de septiembre de 2016, suscrito por el abogado Fabio Mauricio Monar Castillo, Coordinador Zonal de Educación Zona 3, manifiesta “...en virtud de que la Resolución N° MINEDUC-SEDMQ-2016-0498, de fecha jueves 18 de agosto de 2016 suscrita por el Lcdo. Fernando Alberto Yáñez Balarezo, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “Artículo 1.- Declarar Disuelta la organización social denominada ‘Unión Nacional de Educadores’...”; solicito de la manera más comedida se dignen en revisar la pertinencia de mantener este comodato con una organización social que a la presente carece de vida

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



MCS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-476-2017
Página 2 de 6

- jurídica en virtud de haber sido declarada disuelta de conformidad con la normativa legal vigente...”;
- Que, mediante Resolución N° MINEDUC-SEDMQ-2016-0498, del jueves 18 de agosto de 2016 suscrita por el Lcdo. Fernando Alberto Yáñez Balarezo, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, establece: “... “Artículo 1.- Declarar Disuelta la organización social denominada ‘Unión Nacional de Educadores’...”, con domicilio en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuya personería jurídica fue aprobada, mediante Acuerdo Ministerial N° 624, del 19 de abril de 1950; por inobservar las disposiciones establecidas en los artículos 18, 19, 21, 24, 40 literales a), b), c), e); 46, 49,50 de su propio estatuto y a lo señalado en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de la Organizaciones Sociales y Ciudadanas (codificado y reformado), artículo 22, numeral 7, al incumplir con sus obligaciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento antes invocado ...”;
 - Que, la Procuraduría Síndica Municipal con oficio N° AJ-16-4071 del 30 de noviembre de 2016, emite el criterio jurídico referente al comodato de la UNE: “... Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que la carencia de personería jurídica de la Unión Nacional de Educadores dispuesta mediante Resolución MINEDUC-SEDMQ-2016-0498 de fecha 18 de agosto de 2016, emitida por el licenciado Fernando Alberto Yáñez Balarezo - Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, en la que declara disuelta la organización social denominada "Unión Nacional de Educadores"; y, por cuanto el Art. 564 del Código Civil, manifiesta que persona jurídica es la persona ficticia capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, que puede ser representada judicial y extrajudicialmente por una persona natural y ante el contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Ambato y la organización descrita en las líneas anteriores el 5 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad con el número 6687, y al encontrarse disuelta la organización social "Unión Nacional de Educadores" y al carecer el ejercicio de los derechos y obligaciones civiles como lo manifiesta el artículo invocado anteriormente, se recomienda restituir a la municipalidad el predio ubicado en las calles México y Salvador de la urbanización Ingahurco otorgado a favor de la Unión Nacional de Educadores esto en aplicación de los artículos 2077 y 2083 del código civil...”
 - Que, mediante conclusión del informe social del expediente 168, suscrito por el profesor Milton Galarza, la ingeniera Patricia Paredes, la economista Gabriela Rodríguez, Servidores Públicos y Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, respectivamente manifiestan: “En virtud de la existencia de la Resolución N°. MINEDUC-SEDMQ-2016-0498, suscrita por el Lcdo. Fernando Alberto Yáñez Balarezo, Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la cual se declara disuelta la Unión Nacional de Educadores, esta Dirección concluye que no es posible continuar con el comodato en referencia; al haberse terminado la vida jurídica de la organización ...”
 - Que, mediante oficio N° 0130-UNET del 17 de abril de 2017, suscrito por el doctor Tito Carrillo, Presidente de la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua; comunica que la UNE ha presentado la demanda ante el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-476-2017
Página 3 de 6

- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en contra de la Resolución N° MINEDUC-SEDMQ-2016-0498; del cual no existe respuesta que determine finalización del proceso;
- Que, la Comisión de Fiscalización, con informe 04-SC-CF-2017, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: “revertir el comodato otorgado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua, toda vez que los mismos carecen de Personería Jurídica, conforme la Resolución MINEDUC-SEDMQ-2016-0498 del 18 de agosto de 2016, en su artículo 1.”;
 - Que, mediante Resolución de Concejo RC-250-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 9 de mayo de 2017, resolvió: “Suspender temporalmente el tratamiento del informe 04-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, referente al Comodato entregado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua, del bien inmueble ubicado en la calle México de la ciudadela Ingahurco, y se devuelva a la Comisión de Fiscalización para que sea analizado en función del proceso jurídico interpuesto por la UNE-T”;
 - Que, mediante Informe 009-SC-CF-2017, la Comisión de Fiscalización, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: “1. Acoger los informes Jurídicos AJ-16-4071 del 30 de noviembre del 2016; y, AJ-17-2143 elaborado el 18 de julio del 2017, suscritos por Procuraduría Síndica Municipal.- 2. Revertir el comodato otorgado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua, toda vez que dicha entidad carece de Personería Jurídica, conforme lo establece la Resolución MINEDUC-SEDMQ-2016-0498 del 18 de agosto de 2016, en su artículo 1; el artículo 564 del Código Civil; y, adicionalmente lo que determina la Ordenanza vigente respecto a la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales.”;
 - Que, mediante Resolución de Concejo RC-417-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017, el Cuerpo Edilicio resolvió: “Devolver a la Comisión de Fiscalización el informe 009-SC-CF-2017 y su expediente referente al comodato entregado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua, del bien inmueble ubicado en la calle México de la ciudadela Ingahurco, para que se haga el análisis respectivo.”; y,
 - Que, la Comisión de Fiscalización, mediante informe 010-SC-CF-2017, emite la siguiente conclusión y recomendación al Concejo Municipal: “1. Ratificar el Informe N° 009-SC-CF-2017 realizado por esta comisión el 27 de julio de 2017 en el cual se sugirió revertir el comodato otorgado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua.”
 - Que, el artículo 564 del Código Civil manifiesta que: “Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.- Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.”
 - Que, el artículo 577 del mismo cuerpo legal indica que: “Las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento.- pero pueden ser disueltas por ella, o por disposición de la ley, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución.”

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



Mck S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-476-2017

Página 4 de 6

- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal señalado establece: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.”
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;
- Que, el artículo 435 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Los bienes de dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus usos”
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia... En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas...”;
- Que, el artículo 69 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público señala: “Cuando dos personas jurídicas distintas, quisieran que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles,

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



MJL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-476-2017
Página 5 de 6

podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contratos”

- Que, el artículo 2 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales” Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de Porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios Públicos.
- Que, el artículo 3 del mismo cuerpo legal citado determina: “Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y/o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro;
- Que, el artículo 4 de la normativa legal citada indica: “Plazos.- El contrato de comodato cuya entrega sea resuelta y autorizada por el Concejo Municipal conforme esta Ordenanza, tendrá un plazo máximo de duración de hasta cincuenta años (50); si se ha cumplido con el fin para el que fue entregado, este contrato puede ser renovado a solicitud del comodatario, quien tendrá un plazo de 90 días antes que fenezca el contrato de comodato para legalizar su petición, la cual deberá ser analizada por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, y de la Comisión de Fiscalización. La Dirección Municipal que administra los comodatos notificará al comodatario 120 días antes de la finalización del plazo de los comodatos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.- El comodatario, previo a la construcción de cualquier edificación en los bienes entregados en comodato, deberá realizar los trámites legales de aprobación de planos en la Municipalidad;
- Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales” establece: “**Cumplimiento.-** Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización”;
- Que, el artículo 10 del cuerpo normativo señalado manifiesta: “**Incumplimiento.-** En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-476-2017
Página 6 de 6

un informe motivado al Alcalde/sa, quién lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo”;

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el informe 010-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, en los siguientes términos:

- Ratificar el informe N° 009-SC-CF-2017, realizado por esta comisión el 27 de julio de 2017, en el cual sugirió revertir el comodato otorgado a la Unión Nacional de Educadores de Tungurahua.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. (Expediente original-Procuraduría)

c.c. Catastros y Avalúos Planificación Alcaldía Desarrollo Social Sec. Ejec. Alcaldía Registro de la Propiedad
RC

MV/Sonia Cepeda
2017-05-16